



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

**DECRETO DEL DIPUTADO
PRESIDENCIA, ECONOMÍA, RR.II
Y COORDINACIÓN DEL GOBIERNO**

GABINETE DE PRESIDENCIA

NUMERO 708

APV

ASUNTO: Subvención FUNDEUN curso práctico "Europa oportunidad para lo local: cómo elaborar y gestionar proyectos europeos: Nivel Avanzado" año 2016.

DECRETO: En relación al expediente relativo a la Subvención a la Fundación Empresa Universidad (FUNDEUN) para colaborar en los gastos del curso práctico "Europa oportunidad para lo local: cómo elaborar y gestionar proyectos europeos: Nivel Avanzado" año 2016; vistos los informes favorables emitidos por el Gabinete de Presidencia y por la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en disponer:

Primero.- Conceder a la FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD (FUNDEUN) con C.I.F. G-03442795, una subvención por importe máximo de 20.000 euros en un porcentaje del 100 % del coste total presupuestado del proyecto (20.000 euros) para colaborar en el curso práctico "Europa oportunidad para lo local: cómo elaborar y gestionar proyectos europeos: Nivel Avanzado" que se desarrollará mediante formación on line en la que se incluyen tutorías personalizadas y 4 talleres presenciales que permitirán a los Agentes de Desarrollo local implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en los módulos on-line. Los gastos consistirán entre otros, en los honorarios de ponentes, viajes, estancias y comidas, atenciones protocolarias, elaboración de documentación y contenidos virtuales, edición de videos virtuales en plataforma virtual, material fungible, imprenta, comunicaciones, plataforma de formación on line, tutorías, secretaría técnica, organización, gestión y coordinación del proyecto, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio cuyo texto se aprueba en el punto tercero de esta misma resolución.

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Tercero.- Aprobar el proyecto del Convenio a través del cual se canalizará la subvención concedida, cuyo texto, en su clausulado, será del siguiente tenor literal:

".../...

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en las actuaciones que tiene previstas acometer la FUNDEUN durante la anualidad 2016, consistentes en la realización del Curso práctico "Europa oportunidad para lo local: como elaborar y gestionar proyectos europeos. Nivel Avanzado", que constará de formación on line en la que se incluyen tutorías personalizadas y 4 talleres presenciales que permitirán a los Agentes de Desarrollo local implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en los módulos on-line.

Segunda.- Importe y porcentaje de subvención.

La colaboración provincial, expresada en la cláusula anterior, asciende a 20.000 euros (100 % del coste total de la actuación), que se abonará con cargo a la Aplicación 01.4331.4840000 del Presupuesto provincial vigente, con el fin de sufragar los gastos derivados de la actuación referida en la cláusula primera y consistentes, entre otros, en los honorarios de ponentes, viajes, estancias y comidas, atenciones protocolarias, elaboración de documentación y contenidos virtuales, edición de videos virtuales en plataforma virtual, material fungible, imprenta, comunicaciones, plataforma de formación on line, tutorías, secretaría técnica, organización, gestión y coordinación del proyecto.

Tercera.- Condiciones de la ejecución de la actividad subvencionada.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

La Entidad deberá ejecutar la actividad en su totalidad conforme a los términos de la solicitud presentada y el presente Convenio.

La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad, por lo que la Excm. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

De producirse cambio con la/s fecha/s de realización de la actividad programada o cualquier eventualidad en la misma que suponga modificación significativa, la Entidad deberá comunicarlo a la Excm. Diputación Provincial, al objeto de que, de concurrir razones justificadas, ésta pueda tenerlas en cuenta.

Cuarta.- Publicidad.-

La entidad deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación y el nombre del Área, así como leyendas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La cuantía de la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, quedando la Entidad obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con las anteriores se supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Justificación y abono de la subvención

El importe económico de la subvención (20.000 euros.) se librará a FUNDEUN, con CIF G03442795 previa justificación de los gastos producidos para la realización de la actuación objeto del presente Convenio. La justificación de los gastos originados deberá presentarse de una sola vez, hasta el 15 de noviembre de 2016, mediante la aportación, por parte de la Asociación mencionada, de la siguiente documentación:

Facturas originales de los gastos realizados o fotocopias autenticadas de las mismas, en las que se hará constar los requisitos legales pertinentes, relacionadas en el modelo Impreso 1-B debidamente cumplimentado.

Memoria explicativa de las actuaciones realizadas que deje constancia de la relación existente con los justificantes de gastos presentados.

Si no se presentaran todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

En casos debidamente motivados, la Excma. Diputación Provincial podrá, a solicitud de la Entidad beneficiaria, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada .La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo.

Séptima.- Condiciones específicas del gasto subvencionable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octava.-Importe a percibir

Para que la subvención pueda ser abonada a la Entidad por la cantidad concedida, el importe de los gastos justificados deberá alcanzar como mínimo el del presupuesto contenido en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al referido presupuesto y siempre y cuando la actividad haya sido ejecutada en su totalidad, se percibirá la subvención, pero quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone de dicho presupuesto.

En el caso de que la Entidad hubiese obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la Entidad beneficiaria estará obligada al reintegro correspondiente.

La Excm. Diputación Provincial, previa tramitación de expediente, en el que se dará audiencia a la Entidad, acordará la pérdida del derecho de la misma a percibir la subvención, en los siguientes casos:

a) Si los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad, no se presentaran en el plazo de los tres meses previsto en la Cláusula Sexta o bien durante su prórroga, caso de haber sido concedida la misma.

b) Si los indicados justificantes no se presentaran en debida forma y no se completasen o subsanasen los defectos u omisiones por la Entidad en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento.

c) Si no se justificara haber ejecutado la actividad subvencionada en su totalidad.

d) Si la Entidad beneficiaria incumpliera las obligaciones que le corresponden conforme a la presente Resolución o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

No obstante lo dispuesto en el apartado c) anterior, si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad pero si al menos en el 80 por 100 del presupuesto presentado, la Entidad podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención provincial proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la actividad en su totalidad y acompañar en debida forma los justificantes correspondientes a lo realizado.

La Excm. Diputación Provincial podrá, siempre que se cumplan los requisitos señalados, acceder a lo solicitado disponiendo en la resolución que se adopte el abono de la subvención en la parte proporcional y dejando sin efecto el resto correspondiente a la actividad no ejecutada.

Novena.- Comprobación

El beneficiario deberá asimismo someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, todo ello según lo preceptuado en el art. 15 de la Ley 38/2003 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General

de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Vigencia.

La duración del presente Convenio se circunscribe al objeto del mismo, debiendo éste estar concluido el 15 de noviembre de 2016.

Decimoprimera.- Jurisdicción competente y normativa aplicable.

El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, aplicándose en todo lo no previsto en el mismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante (BOP nº 118 de 27.05.2005)“.

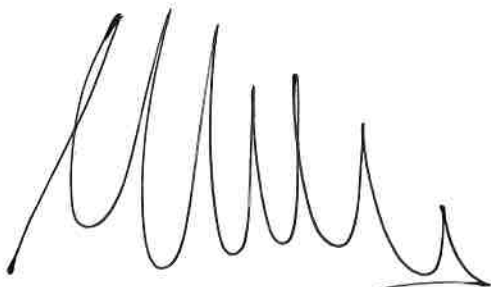
Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de 20.000 euros, con cargo a la aplicación 01.4331.4840000, para atender las obligaciones económicas derivadas del Convenio de referencia.

Quinto.- Aprobar la disposición de dicho gasto que será efectiva cuando el convenio sea suscrito por ambas partes.

Lo manda y --

firma el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1183, de fecha 24 de julio de 2015 (BOP núm. 146 de fecha 31 de julio de 2015), en Alicante a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo: Amparo Koninckx Frasquet

**EL VICEPRESIDENTE 4º Y
DIPUTADO DE PRESIDENCIA,
ECONOMÍA, RR.II Y
COORDINACIÓN DEL
GOBIERNO.**



Fdo: Carlos Castillo Márquez